

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C. A.

**DIRECCIÓN LEGISLATIVA**  
**- CONTROL DE INICIATIVAS -**

NUMERO DE REGISTRO

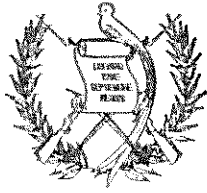
**5176**

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO:

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE JEAN PAUL BRIERE  
SAMAYOA.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DE FORTALECIMIENTO  
PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO NACIONAL Y APOYO AL  
GUATEMALTECO EN EL EXTERIOR.

TRÁMITE:



*Congreso de la República*  
*Guatemala, C.A.*



00000002

Guatemala, 3 de Octubre de 2016.

Licenciado  
Luis Eduardo López  
Director Legislativo  
Congreso de la República  
Su Despacho.

Estimado Director:

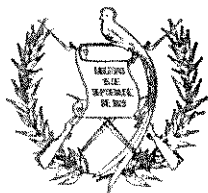
Cordialmente me dirijo a usted para remitir la iniciativa de Ley "**Ley de Fortalecimiento para el Desarrollo Social y Económico Nacional y apoyo al Guatemalteco en el Exterior**", por lo que solicito respetuosamente se continúe con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted, con las muestras de mi consideración y estima personal

Atentamente,

**JEAN PAUL BRIERE SAMAYOA**  
DIPUTADO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Of. No. 170/2016//JPBS/mr





00000003

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los factores estructurales en Guatemala dan lugar a condiciones de pobreza, exclusión y discriminación que viven muchos sectores de la población guatemalteca.

Las vulnerabilidades de las condiciones de vida y la poca habilidad del Estado de Guatemala en ampliar políticas de desarrollo integral, permiten que muchos guatemaltecos migren hacia otros países, queriendo buscar y encontrar una calidad de vida que les permita tener servicios básicos para un desarrollo integral.

La migración constituye una de las causas principales de desintegración familiar y comunitaria, este factor de migración no solo se da por el lado externo sino es bastante más vulnerable a nivel interno. Este factor ha creado en nuestro país una dramática crisis humanitaria que ocasiona un incremento en la migración en donde niños y adolescentes migran hacia otros países buscando obtener condiciones mínimas para desarrollarse integralmente.

El Estado de Guatemala dentro de su preámbulo Constitucional afirma a la persona humana como su primacía a quien debe de proteger y permitirle un crecimiento integral para mejorar sustancialmente su calidad de vida.

Así mismo el Estado de Guatemala debe de construir una infraestructura de desarrollo que incluya sectores comunitarios, industriales y económicos que incentiven en invertir en un capital humano que ha desarrollado habilidades y capacidades en otros países y que regresan a Guatemala con una mano de obra calificada la cual debe de ser aprovechada por las diferentes instituciones que tienen como obligación legal desarrollar acciones indispensable que permitan la inclusión activa de los hermanos guatemaltecos.



00000004

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

En los últimos años nuestro país ha recibido el beneficio de más de dos millones y medio de guatemaltecos que residen y trabajan en el extranjero, quienes con su contribución especialmente económica mediante el envío de remesas contribuyen al desarrollo económico, el cual permite así un crecimiento no solo familiar sino comunitario.

Es importante resaltar que los guatemaltecos que viven en el extranjero demandan del Estado de Guatemala una mayor atención e imploran apoyo para sus comunidades. Esto hace necesario e imperioso la coordinación interinstitucional de todos los órganos y autoridades gubernamentales del Estado de Guatemala para cumplir y desempeñar las responsabilidades de los guatemaltecos que viven o han vivido en el exterior.

La presente iniciativa tiene como principal objetivo realizar reformas al decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo en donde imperativamente se originan planean y forman un andamiaje y plataforma jurídica importante que les permita a las diferentes instituciones del estado desarrollar políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan el desarrollo social y económico para el guatemalteco en las comunidades altamente expuestas al factor de la migración.

Es importante referir que esta iniciativa, da otras atribuciones a los diferentes Ministerios de Estado para que puedan, determinar las acciones necesarias para cumplir con la debida atención y protección a los guatemaltecos y sus familias en el extranjero y poder realizar como mínimo los mecanismos de cumplimiento interinstitucional y multisectorial donde puedan participar las asociaciones u organizaciones de guatemaltecos en el extranjero y que den como resultado una política de apoyo y atención incluyente que promuevan, programas de empleabilidad y productividad en las comunidades vulnerables al factor de la migración.



00000005

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

Cabe destacar que para poder realizar una coordinación interinstitucional multisectorial se ordena que el Instituto Nacional de Estadística realice y produzca información y datos que muestren de forma fehaciente y relevante estadísticas de datos en materia migratoria interna y externa, con el fin de ser trasladados a las autoridades correspondientes para que les permitan planificar las políticas y programas necesarios.

Este marco regulatorio, tiene una perspectiva de mediano y largo plazo para el desarrollo y desenvolvimiento de las diferentes aristas de proyección estatal que permita diseñar las diferentes acciones que privilegien el fortalecimiento e inversión de un crecimiento social y económico en beneficio al guatemalteco y sus familias que residen en áreas o comunidades vulnerables a la migración interna o externa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del honorable Pleno del Congreso de la República la iniciativa de Ley propuesta a continuación.

Diputado Ponente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jean Paul Briere', enclosed within a large, loopy circular flourish.

Jean Paul Briere



00000006

*Congreso de la República  
Guatemala, C.A.*

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**GUATEMALA, C.A.**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

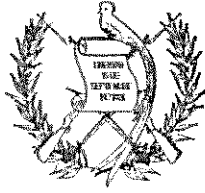
Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, a la familia y debe tomar las acciones necesarias contra cualquier forma de desintegración familiar; su fin supremo es la realización del bien común y que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

**CONSIDERANDO**

Que la migración interna y externa de los guatemaltecos constituye una de las causas principales de desintegración familiar y comunitaria; que dicha migración tiene sus orígenes en la falta de desarrollo social y económico, así como en la falta de seguridad debido a la delincuencia común y organizada, especialmente en determinadas áreas y comunidades vulnerables al fenómeno migratorio.

**CONSIDERANDO**

Que en los últimos años nuestro país ha recibido el beneficio de más de dos millones y medio de guatemaltecos que residen y trabajan en el extranjero, quienes con su contribución, especialmente económica mediante el envío de remesas familiares, contribuyen al desarrollo, la estabilidad económica y el crecimiento del país.



00000007

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

**CONSIDERANDO**

Que constantemente los guatemaltecos que residen en el extranjero demandan del Estado de Guatemala mayor atención y apoyo para sus comunidades de origen, especialmente en materia de derechos humanos y defensa de los derechos de los guatemaltecos migrantes, siendo necesaria una mejor y mayor coordinación interinstitucional, entre todos los órganos y autoridades gubernamentales del Estado de Guatemala, para cumplir con las responsabilidades frente a los guatemaltecos migrantes y las naciones del mundo. En tal sentido, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y las leyes nacionales establecen que es función de los cónsules de Guatemala proteger en el extranjero los intereses del Estado y de sus nacionales dentro de los límites del derecho internacional; así como prestar ayuda y asistencia a los guatemaltecos en el exterior.

**CONSIDERANDO**

Que ante las circunstancias descritas, el Estado de Guatemala reconoce la necesidad de contar con un marco normativo que regule el abordaje específico de estos movimientos de población al ser un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes, brindando una visión integral para afrontar el fenómeno complementando el apoyo al Código de Migración.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.



00000008

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C.A.*

DECRETA:

**LEY DE FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
ECONOMICO NACIONAL Y APOYO AL GUATEMALTECO EN EL EXTERIOR**

**LIBRO I**

**TITULO I**

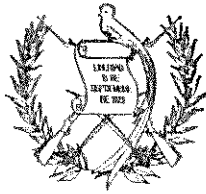
**Artículo 1: Objeto.** La presente ley tiene por objeto procurar el Desarrollo Social y Económico del país, y en especial de todas aquellas áreas y comunidades que son vulnerables a la migración interna y externa, así como la atención y apoyo a los guatemaltecos residentes en el extranjero, a través de la creación de un marco normativo que defina las responsabilidades y atribuciones que los distintos Ministerios e instituciones gubernamentales deben asumir para tales fines.

**Artículo 2: Se reforma el artículo 31 bis del Ministerio de Desarrollo Social, del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, al cual se modifica la literal m) y se adiciona la literal r), los cuales quedan así:**

m) Deberá dirigir, gestionar y coordinar la obtención de los recursos económicos y financieros dentro del presupuesto general de ingresos y egresos del estado, en cada ejercicio fiscal destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión, vulnerabilidad social y la migración interna y externa;

r) Deberá velar por la correcta atención al fortalecimiento del desarrollo social nacional, particularmente de las áreas y comunidades vulnerables a la migración, mediante la inclusión de planes, programas y proyectos que privilegien esta clase de atribuciones; debiendo para el efecto coordinar con las autoridades locales y comunitarias.





00000009

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

**Artículo 3: Se reforma el artículo 32 del Ministerio de Economía del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, adicionando la literal h) la cual queda así:**

"h) Deberá incentivar el fortalecimiento económico nacional, así como del establecimiento de zonas de desarrollo económico en territorios fronterizos, principalmente en las áreas y comunidades vulnerables al fenómeno migratorio, mediante la inclusión de planes, programas y proyectos que privilegien estas atribuciones.

**Artículo 4: Se reforma el artículo 38 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, adicionando la literal n), la cual queda así:**

"n) Deberá definir las acciones y planes para atender las necesidades, prestar protección, atención, apoyo, asistencia y auxilio a los guatemaltecos y sus familias que residan en el extranjero."

**Artículo 5: Se reforma el artículo 40 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, adicionando la literal j), la cual queda así:**

"j) Deberá de crear planes, programas y proyectos que busque la formación técnica de los guatemaltecos retornados que han desarrollado habilidades y oficios técnicos especiales y que faciliten la inserción a la fuerza laboral; así como la profesionalización y tecnificación de los trabajadores para fortalecer y mejorar la industria comunitaria, particularmente de las áreas vulnerablemente expuestas en el tema de migración.

**Artículo 6: Atención a Guatemaltecos Retornados.** El funcionamiento y administración de los centros establecidos para la recepción de guatemaltecos retornados estará a cargo del Instituto Guatemalteco de Migración; para tales efectos podrá firmar acuerdos o convenios de cooperación con cualquier entidad gubernamental o no gubernamental, ya sea nacional, internacional o extranjera, o recibir de las mismas cualquier tipo de recursos económicos, los cuales formarán parte de sus fondos privativos con destino específico a esta actividad.



000000010

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

**Artículo 7: Otras atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, además de las atribuciones contenidas en la ley, deberá determinar las acciones necesarias para cumplir con la debida atención y protección de los guatemaltecos y sus familias en el extranjero y deberá realizar como mínimo las siguientes:

- a) Promover y recomendar las acciones y mecanismos de verificación, cumplimiento y protección de los derechos humanos, civiles y laborales de los guatemaltecos en el extranjero;
- b) Proponer, facilitar y coordinar las mesas de trabajo interinstitucional y multisectorial, donde participaran las asociaciones u organizaciones de guatemaltecos en el extranjero debidamente inscritas en el Ministerio por medio de las oficinas Consulares o Diplomáticas donde Guatemala tenga representación, Así mismo, trabajar con las autoridades de otros Estados y órganos o entidades internacionales para la consulta, gestión y elaboración de iniciativas e impulso de acciones y políticas para la búsqueda de consensos que optimicen la atención y servicio a los guatemaltecos en el extranjero;
- c) Dar seguimiento y establecer el debido cumplimiento de la política pública, planes, programas y proyectos nacionales de atención al guatemalteco en el extranjero y, de los que se lleven a cabo en el país en sus comunidades de origen;
- d) Propiciar la participación y generar los más amplios mecanismos de expresión de los guatemaltecos en el extranjero, especialmente frente a las autoridades del gobierno guatemalteco y de los gobiernos de otros países;
- e) Asesorar y apoyar a las autoridades y órganos de dirección a cargo de la política nacional e internacional y de las acciones públicas en materia migratoria, con el fin de proteger los derechos del guatemalteco, así como beneficiar y contribuir a la atención efectiva y eficiente de las necesidades del guatemalteco en el extranjero;
- g) Sugerir, recomendar y opinar sobre la celebración, modificación o denuncia de convenios, tratados, instrumentos, o cualquier otro arreglo o compromiso binacional o internacional, que afecte al guatemalteco en el extranjero o a sus familiares en el país.



00000011

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

h) Deberá coordinar la atención en su propio idioma a los guatemaltecos detenidos en el extranjero e informar de aquellos que hayan fallecido en cualquier otro país, procurando para el efecto coordinar con las autoridades locales y comunitarias de donde sean originarios.

i) Deberá de tener programas de Asesoría y Asistencia Legal para las familias en Guatemala de los Guatemaltecos que viven en el Exterior.

Para los efectos anteriormente descritos se deberá de redactar un reglamento específico, así como definir los requisitos descritos en el inciso b).

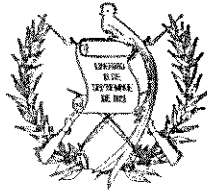
**Artículo 8: Otras atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Economía.** Además de sus atribuciones contenidas en la ley, los Ministerios de Desarrollo Social y de Economía, para cumplir con las atribuciones otorgadas en el presente decreto en materia de atención, protección, apoyo y defensa de los guatemaltecos y sus familias en el territorio nacional, particularmente de las áreas altamente vulnerables y expuestas en el tema de migración, determinarán las acciones, políticas, programas y proyectos de desarrollo social y económico.

A su vez, debe establecer la integración y la inclusión del Sector Privado, promover la participación de Cooperativas, Asociación Nacional de Municipalidades, Sociedad Civil Nacional, Instituciones Gubernamentales, no Gubernamentales, Descentralizadas y Autónomas, Cooperantes Nacionales e Internacionales, Instituciones Extranjeras e Internacionales y Comunidad Nacional e Internacional.

Procurar la certeza jurídica y los lineamientos necesarios para la facilitación de Inversión Nacional y Extranjera.

El Ministerio de Economía es el ente encargado de facilitar las disposiciones o funciones en donde el estado propicie políticas y acciones de coordinación y facilitación para el uso de las remesas.

Con responsabilidad y solidaridad social, procurar la creación de tales programas y planes de empleabilidad y productividad; procurando fórmulas de participación en los beneficios de las comunidades de origen en virtud de la explotación de los recursos que hacen parte de su hábitat natural y de sus territorios, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional e internacional.



00000012

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

Coordinarán con las autoridades de las comunidades con la finalidad de implementar acciones de sensibilización sobre los riesgos y perjuicios de la migración.

Para los efectos anteriormente descritos se deberá de redactar un reglamento específico.

**Artículo 9: Otras atribuciones del Ministerio de Educación.** Además de sus atribuciones contenidas en su ley, el Ministerio de Educación coordinará los esfuerzos con el Ministerio de Desarrollo Social, para la creación de mecanismos, planes y programas concernientes a los servicios escolares, para promover el apoyo a comunidades consideradas altamente vulnerables en el tema migratorio.

Para los efectos anteriormente descritos se deberá de redactar un reglamento específico.

**Artículo 10: Otras atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.** Además de sus atribuciones contenidas en su ley, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, coordinara con el Ministerio de Desarrollo Social las políticas, programas y planes relativos al tema de salud para las familias en el territorio nacional de los guatemaltecos que residen en el extranjero.

Para los efectos anteriormente descritos se deberá de redactar un reglamento específico.

**Artículo 11: Otras atribuciones del Ministerio de Gobernación.** Además de sus atribuciones determinadas en su ley, el Ministerio de Gobernación, con la finalidad de contrarrestar la inseguridad en las áreas y comunidades vulnerables a la migración interna o externa, deberá definir planes y programas de prevención y combate del delito, estableciendo relaciones de coordinación y cooperación con las autoridades y comunidad local.

Para los efectos anteriormente descritos se deberá de redactar un reglamento específico.

**Artículo 12: Coordinación Interinstitucional y Multisectorial.** El Ministerio de Desarrollo Social, será el responsable de la coordinación Interinstitucional y Multisectorial para la ejecución de los planes, programas, proyectos y mecanismos a favor del crecimiento Social y Económico de las Ciudades Intermedias, Economías Locales Urbanas (ELU) y de las comunidades altamente vulnerables en el tema migratorio,



00000013

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

Así mismo, debe promover la integración, inclusión y participación del Sector Privado para la elaboración, coordinación y gestión de dichos planes, programas y proyectos, con un sentido de responsabilidad social.

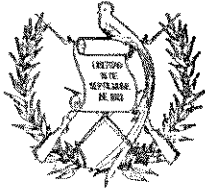
**Artículo 13: Información Estadística.** El Instituto Nacional de Estadística deberá recabar, producir información y datos demográficos relevantes en materia migratoria interna y externa cada año, con el fin de trasladar la información a las autoridades correspondientes para que cuenten con datos objetivos que les permita planificar y desarrollar las políticas y programas determinados en la presente ley.

**Artículo 14: Presupuesto.** Para el funcionamiento de cada institución y el cumplimiento de las funciones y la ejecución de sus actividades previstas en la presente ley, se asignara una partida presupuestaria anual dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, específicamente en la partida de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro. Para tal fin, cada institución a las que hace referencia la presente ley deberá crear las partidas presupuestarias específicas dentro de su presupuesto.

Cada año deberá hacerse una evaluación del desempeño de las actividades para incrementar la asignación presupuestaria de ser necesaria.

**Artículo 15: Aportes y donaciones nacionales, extranjeras o internacionales.** Para integrar y armonizar de mejor forma los planes, programas y proyectos que privilegien las acciones de fortalecimiento, e inversión del crecimiento económico en beneficio de los guatemaltecos y sus familias que residen en áreas o comunidades vulnerables a la migración interna o externa, los Ministerios a los que se les atribuyen competencias en la presente ley podrán aceptar aportes o donaciones, en efectivo o especie de cualquier entidad nacional, pública o privada con la previa autorización del Ministerio de Finanzas Publicas. Asimismo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores podrán promover y participar en convenios de cooperación y dotación de recursos con gobiernos extranjeros o entidades internacionales con la finalidad de cumplir con las atribuciones determinadas en la presente ley.

**Artículo 16: Infraestructura.** El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda procurara la creación de la infraestructura necesaria, especialmente en las comunidades altamente vulnerables en el tema migratorio.



00000014

*Congreso de la República*  
*Guatemala, C. A.*

**Artículo 17: Reglamentos.** Todos los reglamentos que desarrollen la presente ley, deberán estar elaborados y publicados 15 días después de empezada la vigencia del presente Decreto, bajo la responsabilidad de los Ministros encargados del despacho.

**Artículo 18: Derogatoria.** Se deroga el Decreto 46-2007 del Congreso de la República, Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala – CONAMIGUA-.

Todos los activos, pasivos y los bienes físicos, muebles e inmuebles del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala serán trasladados o transferidos, en un término de 120 días, al Ministerio de Relaciones Exteriores Dicha transferencia se hará de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

El personal actual del CONAMIGUA será traslado a otras dependencias del Estado, respetando sus condiciones laborales y contractuales.

**Artículo 19: Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia 60 días después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

**PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.**